

JORNADA TÉCNICA

PRESENTACIÓN DE LA
LEY 6/2023, DE 30 DE MARZO, DE ARCHIVOS Y
DOCUMENTOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Aportaciones de ABADIB
(Asociación de Bibliotecarios, Archiveros y Documentalistas de las Islas Baleares)
a la Ley 6/2022, de 5 de agosto, de archivos y gestión documental de las Illes Balears

Montserrat Puyol Rodríguez, Presidenta de ABADIB

COL·LABORACIONS

PINAKES, núm. 1
desembre 2022



Aportacions d'ABADIB a la Llei d'Arxius i Gestió Documental de les Illes Balears

Aportaciones de ABADIB a la Ley de Archivos y Gestión Documental de las Islas Baleares

El 4 de abril de 2022 ABADIB presentó en el Registro del Parlamento de las Islas Baleares 70 aportaciones al Proyecto de Ley de Archivos y Gestión Documental de las Islas Baleares:

Proyecto de ley de archivos y gestión documental de las Islas Baleares.

En fecha 8 de febrero de 2022, el Gobierno remitió al Parlamento de las Illes Balears el Proyecto de Ley de Archivos y Gestión Documental de las Illes Balears para su aprobación como ley.

ABADIB, en su nueva etapa, ha aprovechado la modalidad de presentación de propuestas por la vía de participación ciudadana y ha querido realizar algunas aportaciones para completar conceptos y definiciones inspirándose también en otras leyes similares que también están en trámite, como son las de las comunidades autónomas de Madrid, Islas Canarias además de la reciente aprobada del País Vasco en mayo del año 2021.

Antecedentes.-

La Junta Interinsular de Archivos de las Islas Baleares, en su reunión del 11 de abril de 2018, acordó la modificación de la Ley 15/2006, de Archivos y Patrimonio documental de las Islas Baleares. El trabajo de elaboración de un nuevo documento en este sentido por parte del grupo de archiveros de Baleares, coordinados por técnicas de la consejería de Cultura, Participación y Deportes del Gobierno de las Islas Baleares, finalizó en febrero de 2019. El documento siguió la tramitación prevista para los anteproyectos de ley.

Consideraciones.-

Durante los 3 años de tramitación del anteproyecto de ley que nos ocupa, la gestión documental y las tecnologías de la información y la comunicación han avanzado bastante. En este período se ha aprobado numerosa normativa (leyes, reglamentos, normas técnicas) que regula aspectos de la administración electrónica, como el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, entre otros.

Aportaciones de ABADIB.-

Esta Ley se aplica a los documentos, de cualquier tipología, ya los archivos, tanto públicos o privados, que integran o pueden integrar el patrimonio documental de las Illes Balears. En consecuencia, las aportaciones de ABADIB, se han ocupado de definiciones de terminología archivística, patrimonio documental, gestión de documentación electrónica y régimen de inspección y auditoría, además de correcciones puntuales en términos de valoración documental, la equiparación de consideración archivística de ambos órganos consultivos, los archivos históricos, la referencia al subsistema de la documentación de los historiales clínicos, o la titularidad de la documentación de los cargos públicos y la insistencia del sigilo en el tratamiento de los datos personales.

ABADIB considera que visto el escaso despliegue que ha tenido la Ley 15/2006, proponemos muy especialmente que el articulado de esta ley se desarrolle al máximo, a fin de favorecer la elaboración posterior de las correspondientes disposiciones reglamentarias. Y finalmente observamos también que las cargas funcionales derivadas de esta ley difícilmente se harán si no existe un incremento notable del personal técnico con formación adecuada para tal fin.

Lo primero que debemos decir que además de las entrevistas previas que tuvimos con los grupos parlamentarios en las que se hacía una verdadera labor informativa sobre un tema muy específico.

Aparte de las entrevistas se tuvo al menos 2 reuniones técnicas con el equipo técnico de la conselleria en las que nos pedían cuáles eran de las 70 aportaciones las más importantes.

En estas reuniones siempre dijimos que el anteproyecto de la ley era un texto en versión muy breve, demasiado condensado y que no contemplaba todo el abanico de posibilidades normativas importantes, como eran los apartados de inspecciones, archivos clínicos, políticos además de una terminología archivística muy reducida.

Pero que en general todas las aportaciones propuestas eran igualmente importantes y que por eso lo habían puesto.

Dichas estas consideraciones y examinando el grado de aceptación de nuestras propuestas podemos informar que de las 70 aportaciones, se recogieron 33, 47% de aceptación.

Las aportaciones no son totalmente homogéneas. Algunas son de términos, otras son de texto completo de algunos puntos del articulado, algunos artículos han sido aceptados en su mayoría como las definiciones, y también hay aportaciones que son de total autoría de ABADIB y conforme artículos completos como . Son los artículos 21, 54, 57, 67, 76, 77 y la adicional cuarta.

Por bloques la aceptación quedaría así:

En la exposición de motivos, I:

- Propuesta 1.- Párrafo 8 **completo.**
- Propuesta 2.- Aceptación en el punto 8: Regular el marco de las “auditorías, inspecciones”

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1. Objeto y principios de actuación:**

- Propuesta 3.- En el punto 4, eliminación de los términos “nuevas” referido al uso de tecnologías

Artículo 2. Definiciones:

- Propuesta 4.- Aceptación de 22 definiciones. Pasando de las 19 iniciales a las 41 definiciones finales que figuran en la ley.

Artículo 4. Censo de archivos y documentos de las Illes Balears

- Propuestas 5, 6 y 7.- Aceptación de 3 términos muy importantes: planificación del patrimonio documental, inventario electrónico y del personal.

TÍTULO III. SISTEMA ARCHIVÍSTICO DE LAS ILLES BALEARS**Artículo 21. Directorio de Archivos de la comunidad:**

- Propuesta 8.- Los 4 puntos de este artículo son de total autoría de las propuestas de ABADIB

Artículo 24. Estructura

- Propuesta 9.- Se ha eliminado la letra destinada al Subsistema Archivístico del Consejo Económico y Social de las Islas Baleares. Según la explicación de que el CES debe gozar de la misma consideración de no ser considerado subsistema diferenciado, igualmente que el otro órgano consultivo como es el Consejo Consultivo.

La implementación efectiva de la administración electrónica requiere que el tratamiento archivístico se incorpore al contexto de creación de los documentos: la tramitación electrónica. Los documentos electrónicos se tienen que clasificar, identificar y describir unívocamente así como se van creando, y cuando se cierran se «transfieren» desde el entorno o repositorio de tramitación al Archivo Electrónico Único (AEU) para su preservación, si corresponde, de acuerdo con el calendario de conservación. Desaparecen de este modo las tres fases de tratamiento tradicionales al desplazarse el tratamiento archivístico al entorno de tramitación. El Archivo Electrónico Único es, y tiene que ser entendido, como una parte más del Sistema Integral de Archivo de una entidad u organismo público.

Artículo 33. Archivo del Gobierno

- Propuesta 10.- En el punto 3 sobre la conveniencia de personal cualificado por el archivo del Gobierno, se incorpora el término también "y de los archivos centrales"
- Propuesta 11.- En el punto sobre el Archivo electrónico unificado de la CAIB se añade que es el archivo único "de los expedientes finalizados"

Artículo 47. Funciones de la gestión documental:

- Propuesta 12.- En el punto sobre las funciones aplicadas a los documentos se añade el término, la conservación "y la preservación".

Artículo 50. Formatos de los documentos electrónicos:

- Propuesta 13.- En el punto 1. Se añade garantizar "la preservación"
- Propuesta 14.- En el punto 1. El documento electrónico debe "preservarse" y conservarse
- Propuesta 15.- En el punto 3 "se deben aplicar acciones de preservación digitalización"

Artículo 51. Metadatos de los documentos electrónicos

- Propuesta 16.- Añadir las siglas (NTI) y (ENI)

Artículo 53. Medidas de seguridad de los documentos electrónicos

- Propuesta 17.- la conservación "y la preservación" de los documentos electrónicos

Artículo 54. Copia electrónica de documentos en soporte papel

- Propuesta 18.- **TODO** este artículo y los 3 puntos es de autoría nueva por ABADIB

Artículo 55. Archivo electrónicos de cada una de las administraciones públicas y custodia de documentos electrónicos en el sistema Archivístico de las Illes Balears

- Propuesta 19.- Cada uno de los subsistemas archivísticos ..debe garantizar.. la conservación y "la preservación" de los documentos electrónicos.

Artículo 54. Copia electrónica de documentos en soporte papel.

1. La copia electrónica se realizará a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya la firma electrónica reconocida del personal que haya realizado la copia y que garantice su fidelidad e integridad. Se podrá utilizar un sello de órgano para su aplicación en el proceso de automatización de la digitalización de los documentos.
2. En el caso de los documentos en soporte papel que hayan sido sometidos a procesos de digitalización que garanticen la fidelidad, la integridad y la conservación de los documentos electrónicos correspondientes, se podrá proceder a su destrucción en los términos y con las condiciones que se establecen en la normativa vigente.
3. La digitalización de documentos en soporte papel se realizará de acuerdo con el Esquema Nacional de Interoperabilidad, sus normas técnicas de desarrollo y las normas específicas que puedan aprobarse.

Artículo 56. Características y garantías esenciales de la gestión documental electrónica

- Propuesta 20.- garantizar su conservación y preservación

Artículo 57. Funciones específicas de los sistemas de gestión documental en relación con los documentos electrónicos

- Propuesta 21.- **TODO** este artículo y los 2 puntos se de autoría nueva por ABADIB

Artículo 58. Ingreso de documentos

- Propuesta 22.- ... con el fin de la conservación y la preservación

Artículo 59. Transferencia de documentos

- Propuesta 23.- Aceptación de **todo** el punto 5 de este artículo:

5. La transferencia de documentación histórica debe llevarse a cabo respetando el principio de procedencia

Artículo 65. Eliminación de documentos

- Propuesta 24.- sustitución del término destruir por el de eliminación: no se pueden “eliminar” mientras subsista el valor probatorio de derechos...

- Propuesta 25.- sustitución del término destruir por el de eliminación: Tampoco se pueden “eliminar” los documentos que en el futuro puedan tener un valor informativo o histórico.

- Propuesta 26.- **Todo** el punto 2 de este artículo 65 es de total autoría de ABADIB:

2. Los documentos solo pueden eliminarse de acuerdo con los criterios establecidos en las tablas de evaluación que la - Comisión Interinsular Calificadora de Documentos haya validado o sobre las que haya dictaminado favorablemente, siguiendo los criterios de valoración documental de acuerdo con los criterios de los valores primarios (administrativos y jurídicos) y de los valores secundarios (informativos e históricos) de la documentación evaluada.

Artículo 63. Calificación de los documentos

- Propuesta 27.- En el punto 6 de Son obligaciones del personal a los servicios de los archivos públicos, aceptación de la letra h) Cumplir con el principio de sigilo y confidencialidad en todas las actividades vinculadas a la gestión documental

Artículo 67. Infraestructuras de los archivos que integran el Sistema Archivístico de las Islas Baleares

Artículo 57. Funciones específicas de los sistemas de gestión documental en relación con los documentos electrónicos.

1. En relación con los documentos electrónicos, los sistemas de gestión documental ejercerán las siguientes funciones:

a) Custodiar y mantener los documentos electrónicos en entornos seguros y asegurar el acceso a los mismos.

b) Participar en la planificación de los sistemas de gestión y tramitación administrativas.

c) Asegurar que los documentos electrónicos sean fiables y auténticos, que se conserven correctamente hasta el momento establecido para su destrucción o transferencia y que estas cualidades se puedan demostrar mediante mecanismos de evaluación adecuados.

d) Coordinar el desarrollo de procedimientos para evaluar, seleccionar y conservar los documentos electrónicos.

e) Autenticar los documentos resultantes de los procesos de digitalización y el procedimiento inverso.

2. Para el ejercicio de estas funciones, las administraciones públicas de las Illes Balears y las entidades adoptarán las medidas organizativas y técnicas necesarias para integrar adecuadamente los sistemas y las plataformas de gestión y producción administrativas con el sistema de gestión documental y de archivo, con el objetivo de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación, la conservación y la preservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida.

- Propuesta 28.- Aceptación de **TODO** el punto 4 propuesta por ABADIB:

4. Los archivos integrados en el Sistema Archivístico de las Illes Balears deben disponer de archivos electrónicos con las medidas de seguridad que establezcan el Esquema Nacional de Seguridad y la legislación vigente.

- Propuesta 29.- Aceptación de **TODO** el punto 5 propuesta por ABADIB, en versión resumida:

5. Las instalaciones o edificaciones de los archivos tendrán que contar con los espacios necesarios para su función así como con las características técnicas y ambientales imprescindibles para garantizar la conservación de la documentación en todos sus formatos.

Artículo 76. Inspección y auditoría.

- Propuesta 30.- Aceptación de **TODO** este artículo en propuesta resumida con 2 puntos por ABADIB

Artículo 77. Actividad inspectora.

- Propuesta 31. Aceptación de **TODO** este artículo en propuesta resumida por ABADIB

Artículo 80. Clasificación y calificación de las infracciones

- Propuesta 32.- Aceptación de la letra g del punto 4. Son infracciones leves las siguientes acciones u omisiones:

g) El impedimento del acceso a los documentos de titularidad privada en los temas previstos en los artículos 74 y 75 de esta ley.

Disposición adicional cuarta. Historia clínica

- Propuesta 33.- Aceptación de **TODO** este artículo en autoría completa de ABADIB:

Los documentos y archivos relativos a la historia clínica de las personas usuarias, a que se refiere el artículo 14 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, se regirán por su normativa específica.

TÍTULO VI

Régimen de inspección y auditoría

Artículo 76. Inspección y auditoría.

1. Para el cumplimiento adecuado de esta ley, la Administración de la comunidad autónoma y los consejos insulares crearán y regularán servicios de inspección de archivos en el ámbito respectivo de competencias, sin perjuicio de los mecanismos de vigilancia y supervisión que se puedan adoptar en cada subsistema archivístico.
2. No obstante lo que dispone el apartado anterior, las administraciones públicas mencionadas colaborarán en el impulso a la realización de auditorías que faciliten la adopción posterior de medidas normativas y de gestión para la mejora del conjunto del Sistema Archivístico de las Illes Balears.

Artículo 77. Actividad inspectora.

Las administraciones dotarán a los servicios de inspección de personal funcionario debidamente cualificado, de acuerdo con la normativa de ocupación pública y las relaciones de puestos de trabajo correspondientes. Asimismo, regularán sus funciones, el estatuto personal y las formas de selección.

Corresponde a los servicios de inspección:

- a) Velar por el cumplimiento de la normativa en materia de archivos mediante actuaciones de vigilancia y comprobación que tengan por objeto los edificios, las dependencias y el personal de los archivos.
- b) Levantar acta de las visitas de inspección y remitirlas a los órganos competentes para la iniciación del procedimiento sancionador cuando haya indicios de irregularidades.
- c) Adoptar medidas de carácter provisional en casos de urgencia notoria, cuando haya riesgo de daños graves al patrimonio documental regulado en esta ley, y proponer otras medidas provisionales a los órganos competentes en el resto de casos.
- d) Orientar y asesorar a las personas y entidades titulares de un archivo sobre las vías para el cumplimiento adecuado de la normativa sobre patrimonio documental y para la mejor prestación del servicio público archivístico.
- e) Cualquier otra que se les atribuya legal o reglamentariamente.

Finalmente la ley se aprobó el 26 de julio de 2022:

<https://www.caib.es/pidip2front/jsp/ca/fitxa-convocatoria/strongel-parlament-aprova-la-nova-llei-d39arxius-i-gestioacutedocumental-de-les-illes-balears-en-una-apuesta-por-la-digitalizacioacutestrong>

Para ABADIB ha sido un éxito las aportaciones completas aceptadas de inspección, auditoría, historia clínica.

También las más pequeñas incorporadas en lo referente a directorio electrónico, preservación digital, eliminación de documentos, o de subsistemas archivísticos como el CES.

Lamentan algunas ausencias con alguna referencia más concreta al derecho de la información, los documentos de los cargos públicos, patrimonio documental y acceso a los documentos que contienen datos personales.

Y como decimos en el escrito de presentación en el Parlament esperamos que algunas especificaciones de estos temas que nos preocupen se desarrollan en normativa posterior como son el Decreto, reglamento y funcionamiento de la Comisión Calificadora de Documentos.

Ley 6/2022, de 5 de agosto, de archivos y gestión documental de las Islas Baleares.

BOIB N°. 105, 9 de Agosto de 2022

El Parlament aprueba la nueva Ley de Archivos con una apuesta por la digitalización Paraulas del Conseller de Fons Europeus, Universitat i Cultura:

En este sentido, Company ha agradecido “la labor excepcional” de la Asociación de Bibliotecarios, Archiveros y Documentalistas de las Islas Baleares (ABADIB), “que ha presentado 70 propuestas trabajadas, analizadas y valoradas con mucho detenimiento”.



Jornada d'aprovació de la Llei d'arxius i gestió documental de les Illes Balears. A la fotografia d'esquerra a dreta: Enric Casanova Peiró (Diputat del PSIB per Eivissa), Catalina Solivellas Rotger (Directora General de Cultura), Vicenç Thomàs Mulet (President del Parlament de les Illes Balears), Miquel Company Pons (Conseller de Fons Europeus, Universitat i Cultura del Govern de les Illes Balears), Montserrat Puyol Rodríguez (Presidenta de l'ABADIB i Cap de l'Arxiu del Govern de les Illes Balears), Joana Maria Bibiloni Antich (Tècnica facultativa de l'Arxiu del Regne de Mallorca), Pilar Carbonero Sánchez (Diputada del PSIB per Menorca) i Ramón Roca Mérida (Director General de Modernització i Administració Digital del Govern de les Illes Balears).